



Resultado de la Investigación de Mercado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a lo estipulado en el Artículo Primero, sexto párrafo; 26 fracción III, y sexto párrafo de la **"Ley"** de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 4º, párrafo cuarto y 28 de su reglamento, se emite la presente Investigación de Mercado relativa a la contratación del Procedimiento de la **Adjudicación Directa** del servicio de Auditoría Externa PARA "DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024", EN ESTA ENTIDAD"

1. Objetivo de la Investigación de Mercado

La Investigación de Mercado, se realiza para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la "Ley" y en los artículos 28 y 29 de su Reglamento, tiene como propósito determinar lo siguiente:

- a. Previo al inicio del procedimiento de contratación se deberá realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para la Entidad.
- b. La investigación de mercado deberá integrarse, de acuerdo con las características del servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes señaladas en el artículo 28 del Reglamento de la "Ley".
- c. La existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas;
- d. Verificar la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación; y
- e. Conocer el precio prevaleciente de los servicios requeridos al momento de llevar a cabo la investigación.
- f. Verificar que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización de objeto del contrato.

La presente Investigación de Mercado se realiza para estar en posibilidades de identificar las condiciones prevalecientes del servicio requerido en el mercado, conforme a las condiciones señaladas dentro del Anexo Técnico, así como contar con una estimación de los costos a ejercer y los demás aspectos que resulten procedentes para llevar a cabo la contratación del servicio bajo las mejores condiciones para el Estado.

2. Antecedentes.

Con fundamento en lo señalado en el Artículo 37, Fracciones IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículos 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 51 Fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020 y 16 de julio de 2020, respectivamente, y numerales 4, 5, 6, 27 Fracción V, 28 Fracción IX, de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018.



Por lo anterior, la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal, designa a diferentes firmas que han dictaminado los Estados Financieros de este Instituto.

En este sentido, el INEA se dio a la tarea de realizar la investigación y análisis de posibles firmas auditoras con la capacidad para dar cabal cumplimiento al servicio establecido por la Secretaría de Función Pública.

3. Fuentes de Información.

Determinada la especificación y/o características del servicio de: auditoría externa PARA "DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024", EN ESTA ENTIDAD", a que hace referencia la presente investigación de mercado, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar la procedencia de contratar o celebrar actos jurídicos fuera del ámbito de aplicación de la "Ley", en cumplimiento al Oficio Circular 700.2023.0010, del 27 de julio de 2023 de Oficialía Mayor de Hacienda, se procedió a verificar la disponibilidad en el mercado de prestadores de este servicio, se investigó a través del Sistema CompraNet, en el histórico de la entidad y se obtuvo la siguiente información:

4. CompraNet.

De la investigación de mercado realizada en el sistema CompraNet, no se encontraron resultados en la búsqueda del servicio.

The screenshot shows the 'Programa CompraNet' interface. On the left, there are filters for 'Proceso' (PROCEDIMIENTO DE CON.), 'Ley que rige la contratación' (LEY DE ADQUISICIONES), 'Tipo de contratación' (SERVICIOS), 'Tipo de procedimiento de contratación' (ADJUDICACIÓN DIRECTA), and 'Número de procedimiento/proyecto' (DICTAMINAR ESTADOS FINANCIEROS). The main area shows search options like 'Anuncios vigentes', 'Anuncios en seguimiento', and 'Anuncios concluidos'. Below this is a table with columns: 'Núm.', 'Número de identificación', 'Carácter', 'Nombre', 'Siglas Dependencia o Entidad', 'Estatus', and 'Fecha y aclaración'. The table contains the message 'No se encontraron resultados para tu búsqueda.' and 'Total: 0'. The footer includes 'HACIENDA', '© 2023 | 1.0.0', and 'Anexo de Términos y condiciones'.

5. Histórico

Considerando que la información no se encontró disponible en CompraNet, se consultó la Información histórica, identificando que, del análisis realizado a ejercicios anteriores la Secretaría de la Función Pública durante el ejercicio fiscal 2022, a través del Oficio DGFPF/212/930/2022, designó al despacho auditor Mazars





Audidores, S de R.L. de C.V., por un contrato de costo por hora de honorarios de \$813.00 (ochocientos trece pesos 00/M.N.) para socios y \$453.00 (cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/M.N.) para el equipo auditor.

Para este año la Secretaría, a través del oficio DGFPPF/212/1037/2023, designa nuevamente a la firma auditora mencionada, por un contrato de costo por hora de honorarios de \$877.00 (ochocientos setenta y siete pesos 00/M.N.) para socios, y \$488.00 (cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/M.N.), demostrando que se tiene un porcentaje de variación en el costo por hora de los contratos de 0.8%

6. Posible proveedor identificado.

Al ser un procedimiento que lleva a cabo la Secretaría de la Función Pública, se designa el despacho auditor a través del Oficio DGFPPF/212/1037/2023, señalando que se realizará un procedimiento de adjudicación directa, al amparo del artículo 72 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7. Oficios de Solicitud de Información/Cotización.

En seguimiento al oficio DGFPPF/212/1037/2023, emitido por la Secretaría de la Función Pública en el cual se designa al despacho auditor Mazars Auditores, S de R.L. de C.V, y en la que se señala se realice el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de la firma auditora, no se emite solicitud de información y contratación.

Sin embargo, se envió al despacho auditor designado el Anexo técnico con la propuesta económica para su revisión y consentimiento.

8. Análisis de las Propuestas Técnicas, se detectó lo siguiente:

El despacho auditor revisó y aprobó las propuestas técnicas, las cuales derivan de los "Términos De Referencia Para Auditorías De Los Estados Y La Información Financiera Contable Y Presupuestaria"

9. Análisis de las Propuestas Económicas, se detectó lo siguiente:

El despacho auditor revisó y aprobó la propuesta económica, señaladas por la Secretaría de Función Pública en su oficio DGFPPF/212/1037/2023

10. Análisis de la Investigación de Mercado.

Después de la investigación realizada al Sistema CompraNet, se identificó que no se posibles prestadores del servicio.

11. Análisis de Precio Referente al Servicio.

Al realizar una investigación en los archivos históricos de la entidad, se encontró que se tiene un porcentaje de variación en el costo por hora de los contratos de 0.8%.

12. Conclusión de la Investigación de Mercado.

Considerando que la información no se encontró disponible en CompraNet, y que la Secretaría de la Función Pública, a través de su oficio DGFPPF/212/1037/2023, se solicita se lleve a cabo la contratación por medio de una adjudicación directa, tal cual lo señala el número 6 de su oficio, con fundamento en lo



dispuesto por los Artículos 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción II de su Reglamento

ELABORÓ

Leonel Alejandro del Río Márquez
Jefe de Departamento de Contabilidad

AUTORIZÓ

Pedro Eduardo Ortega Vázquez
**Subdirector de Presupuesto y
Recursos Financieros**

